



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal – Risaralda
Siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2022/080

Por secretaría practíquese la liquidación de costas a que fue condenada la Sociedad “ARQ PROJECT SAS” a favor del Actor Popular MARIO RESTREPO. Las agencias en derecho que en la misma deben incluirse, se estiman en la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE,

SULI MIRANDA HERRERA

Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal – Risaralda
Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2022/080

De conformidad con lo ordenado en providencia de fecha 03 de agosto de 2022, se procede por parte de la secretaría del Despacho a elaborar la liquidación de las costas causadas esta instancia, así:

A FAVOR DEL ACTOR POPULAR MARIO RESTREPO Y EN CONTRA DE LA SOCIEDAD ARQ PROJECT SAS

Agencias: \$ 1.000.000

TOTAL: \$ 1.000.000

SON: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ

Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal – Risaralda
Siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2022/080

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a lo estipulado en el artículo 366 numeral 3º del Código General del Proceso, se aprueba dicho acto procesal.

De otro lado, revisada la póliza judicial aportada por la demandada se tiene que esta presenta falencias que deben ser corregidas y por ende el Despacho no la admitirá, ya que la misma no es para garantizar *“el pago de las costas y perjuicios que se causen al demandado en virtud de dicha medida cautelar”* como lo aduce la parte accionada, sino para garantizar el cumplimiento de la sentencia, como claramente se mencionó en el numeral CUARTO de la parte resolutive de la sentencia de fecha 03 de agosto de 2022, proferida por este juzgado.

Notifíquese,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5452bdfabee22f1e9c5ed3dc53dd74e3eb9a591e5e7054defb78196ab35a66c**

Documento generado en 07/09/2022 03:15:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>